

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 26 de junio de 1991	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Tarifa Reducida
EDICION DE 18 PAGINAS				Concesión N° 3/18
N°. 13.708	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual N° 340335		
Tirada de 400 ejemplares	— ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION:		
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 y 16.30. a 19.30 horas	— Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	ZUVIRIA 490 TELEFONO N° 214780		
		Salta - 4400		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6620 - Promulgada por decreto

Nº 526 del 27-5-91 — Convenio: Creación Centro de Asistencia Técnica e Información para las Pequeñas y Medianas Em-
presas

1686

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 2929 del 21-12-90 — Comisión Oficial	1692
M.E. Nº 369 del 18-4-91 — Comisión Oficial	1692
M.E. Nº 569 del 7-6-91 — Convenio Aprovechamiento Forestal, inmueble Dpto. Anta	1692
M.B.S. Nº 570 del 7-6-91 — Ratifica Resolución Nº 164 - De Unidad Ejecutora Provincial	1694
S.G.G. Nº 572 del 11-6-91 — Interinato del señor Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Cámara de Senadores	1694
S.G.G. Nº 573 del 12-6-91 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia	1694
S.G.G. Nº 575 del 13-6-91 — Fiscalía de Estado - Designa Gestor Judicial	1694

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 2930 del 21-12-90 — Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional	1695
S.G.G. Nº 2931 del 21-12-90 — Ratifica designación de personal	1695
S.G.G. Nº 2932 del 21-12-90 — Deja sin efecto Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional	1695
M.E. Nº 274 del 13-6-91 — Afectación de Profesional	1695

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 84417 — Universidad Nacional de Salta Nº 03/91	1695
Nº 84405 — Servicio Nacional de Paludismo en Salta. Nº 1/91.	1695

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 84423 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 00351/00/00	1696
Nº 84419 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 00349/00/00	1696
Nº 84418 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 00350/00/00	1696

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 84416 — Tribunal de Cuentas de la Provincia Resol. Nº 1.564	1696
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 84327 — Ernesto José, Federico Carlos, Matías Augusto, Pablo Gabriel, María Antonia y María Aurelia Zenteno Day y Ernesto José Zenteno Cornejo.	1696
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 84421. — Luis Antonio Rocha, Expte. Nº 1-B-17.442/91	1697
Nº 84414 — Mamaní, Francisco. Expte. Nº B-16.317/90.	1697
Nº 84403 — Romero, Florentina. Expte. Nº B-13.856/90.	1697
Nº 84389 — Domingo José Saravia. Expte. Nº B-19.289/91.	1697
Nº 84388 — Carrizo, Nolberto Trinidad. Expte. Nº A-25.015/81.	1697

REMATE JUDICIAL

Nº 84412 — Por Daniel Castaño - Juicio Expte. Nº A-83.241/87.	1697
--	------

POSESIONES VEINTENAÑAL

Nº 84370 — Herederos de Orlando Felipe Rivero Cisterna	1698
Nº 84367 — Herederos de Carlos Severo Gutiérrez	1698

EDICTO JUDICIAL

Nº 84401 — Martín Augusto González.	1698
--	------

Sección COMERCIAL

	Pág.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
Nº 84424 — W.A.R.A. S.R.L.	1698
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
Nº 84379 — Farmacia y Perfumería Andina.	1699
AVISO COMERCIAL	
Nº 84381 — La Veloz del Norte S.A.	1699
ASAMBLEA COMERCIAL	
Nº 84386 — 70-U Industrias Agronómicas Salta S.A.I.C.I.F.A., para el día 12-7-91.	1699

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

Nº 84425 — Caja de Seguridad Social para Abogados, para el día 12/7/91	1699
Nº 84420 — Asociación Odontológica Salteña, para el día 10/7/91	1700

ASAMBLEAS

Nº 84426 — Asociación Salteña de Básquetbol Femenino, para el día 8/7/91	1700
Nº 84422 — Asociación Amigos de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, para el día 16/7/91	1700

RECAUDACION

Nº 84427 — Del día 25/6/91	1700
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Expte. Nº 160-C/89.

LEY Nº 6620

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 9 de junio de 1988, entre el gobierno de la provincia de Salta; la Secretaría de Industria y Comercio Exterior; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y el Banco Nacional de Desarrollo, para la creación de un "Centro de Asistencia Técnica e información para las Pequeñas y Medianas Empresas", cuyo texto se transcribe a continuación: "Entre el Gobierno de la provincia de Salta en adelante La Provincia, representado en este acto por el señor Gobernador Hernán Hipólito Cornejo y la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante La Secretaría, representada por el señor Secretario de Industria y Comercio Exterior Juan H. Ciminari, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante El Instituto, representado en este acto por el señor Presidente del mismo Enrique Mario Martínez, el Banco Nacional de Desarrollo, en adelante El Banco, representado en este acto por el señor Presidente

de dicha entidad, Ricardo Avellaneda, todos denominados conjuntamente Las Partes, persuadidas de la necesidad de ejercer acciones positivas, perentorias y solidarias que contribuyan al desenvolvimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) provinciales y convencidas de la importancia que el sector tiene para el crecimiento de la economía regional, las partes convienen. Artículo Primero: Crear un Centro de Asistencia Técnica e Información para las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) con el objeto de cooperar en el desarrollo de las mismas a través de la asistencia técnica y la cobertura de información apropiadas para tales unidades económicas, de alcance financiero, impositivo, promocional, tecnológico y de gestión con sede en "La Provincia". Artículo Segundo: A fin de cumplimentar el objetivo enunciado en el artículo anterior se difundirán alcances de asistencia técnica que serán coordinados por "El Instituto" en estrecha colaboración con organismos y entidades tecnológicas regionales, concretando programas de cooperación que incluyan estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de acuerdo con la metodología que oportunamente "Las Partes" determinen. Dicha metodología será formulada dentro de los treinta (30) días de iniciación del Centro por una Comisión integrada por el Director Responsable y un (1) funcionario designado por cada uno de los siguientes organismos: Dirección Nacional de Desarrollo Regional de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, "La Provincia", "El Instituto" y "El Banco". Artículo Tercero: La Sede del Centro estará ubicada en la Capital de "La Provincia", aportando ésta el ámbito físico donde desarrolle sus actividades. El Director Responsable, de común acuerdo con el funcionario que "La Provincia" designe fijará su domicilio legal dentro de los noventa (90) días de la firma del presente acuerdo, pudiendo modificarlo cuando las circunstancias así lo recomienden. Artículo Cuarto: Serán funciones de dicho Centro: a) Contribuir al desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) provinciales y asistirles en todos los aspectos que traban su desenvolvimiento. b) Promover y proponer cauces de asistencia técnica en función de los problemas y carencias detectadas en las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME). c) Impulsar el accionar de grupos empresarios con la finalidad que ejerciten en común la solución de sus necesidades. d) Difundir la asistencia de prestaciones de "La Secretaría" y otras Instituciones relacionadas con la misma, extendiendo y ampliando de manera constante el accionar entre el empresariado promoviendo la integración del mismo con la comunidad y con los planes de desarrollo. e) Efectuar las prestaciones de información referidas al financiamiento disponible, comercio exterior e interior, leyes de promoción, tecnología, organización y desarrollo empresario, actualización legal e impositiva y todo tipo de inquietud que pueda canalizar el Centro. f) Ejecutar estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos en consonancia con lo determinado en el artículo segundo. g) Realizar convenios y contrataciones para el mejor logro de los objetivos enunciados en el artículo primero. Artículo Quinto: La estructura orgánica funcional del Centro es descripto en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, siendo facultad del Director Responsable del Centro modificar el perfil de los profesionales integrantes del mismo cuando resulte conveniente al interés de "La Provincia", agregándolo a lo descripto en el anexo del presente Convenio. Artículo Sexto: "El Instituto" contribuirá al sostenimiento del Centro con los recursos que brinde la percepción de un arancel

que operará como tasa retributiva de servicios del Centro, el que será tributado por las empresas y/o cámaras y/o instituciones que requieren colaboración y/o información. Dicho arancel surgirá de las facultades que a "El Instituto" le otorga la legislación vigente. El Director Responsable elevará a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a propuesta de "El Instituto", dentro de los treinta (30) días de iniciación de actividades del Centro del régimen de aranceles a ser percibidos por cada servicio prestado por el organismo que en este acto se instituye, a fin de ser puesto en conocimiento de "Las Partes". Artículo Séptimo: Supletoriamente se prevé como fuente adicional de recurso a las partidas presupuestarias oportunamente fijadas a cada una de "Las Partes" según la legislación vigente en el ámbito nacional y provincial, expresando las referencias necesarias para la identificación contable de las afectaciones en correspondencia con la misma. Artículo Octavo: La aplicación de los recursos tenderán a satisfacer los gastos corrientes y las inversiones en equipos y material, conducentes ambos a lograr los objetivos del Centro, estando a cargo de cada una de "Las Partes" la retribución salarial de los funcionarios que las mismas aporten para su normal funcionamiento. Artículo Noveno: Los aportes que se realicen para la satisfacción de las erogaciones deberán ser exclusivamente aplicados al destino señalado al acordarlas. A ese fin se dispondrán las previsiones contables que sea necesario establecer. En tal sentido el Director responsable del Centro deberá formular a los treinta (30) días corridos a partir de la iniciación de actividades del Centro un presupuesto de origen y aplicación de recursos hasta el final del año calendario en curso, el que deberá ser elevado a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a fin de su aprobación en concordancia con "La Provincia". En caso de cancelación del presente Convenio cada "Parte" recuperará los bienes aportados, pasando al patrimonio de "La Provincia" los adquiridos a nombre de "El Centro". Artículo Diez: Las obligaciones que en el futuro se establezcan para la mejor concreción de los objetivos expuestos en el presente convenio serán determinadas por "Las Partes" en forma consensual procurando coordinar las mismas con los organismos técnicos de "La Provincia". Artículo Once: "Las Partes" determinan la creación en jurisdicción de "La Provincia" de un Consejo Asesor Honorario del Centro, cuyos integrantes serán designados por ésta en base a una propuesta del Director Responsable. Asimismo "La Provincia" nombrará un asesor del Director Responsable del Centro, el que colaborará con el mismo. El Director Responsable del Centro efectuará la propuesta en un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la iniciación de las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce. Artículo Doce: "Las Partes" acuerdan iniciar la actividad del Centro en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente convenio. Artículo Trece: Si alguna de "Las Partes" incumple las obligaciones que establece el presente acuerdo o las que por sus efectos se determinen en el futuro se suspenderá el funcionamiento del Centro hasta que se regularice el mismo, para lo cual se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, cumplido el cual de persistir el incumplimiento se dará por cancelado el convenio. En fe de lo expuesto se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1988. Firmado: C.P.N. Hernán Hipólito Come-

jo, Gobernador; Ing. Juan Ciminari, Secretario de Industria y Comercio Exterior; Lic. Ricardo Avellaneda, Presidente del Banco Nacional de Desarrollo; y Enrique Mario Martínez, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial”

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día siete del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.

Abraham Nicolás Rallé
Vicepresidente 2º
Cámara de Senadores
a cargo de la Presidencia

Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Carlos Alberto Saravia Day
Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 27 de mayo de 1991

DECRETO Nº 526

Ministerio de Economía

Expediente Nº 91 - 160/91.-

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.620, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

A N E X O I

A) Modelo de estructura funcional mínima del Centro de Asistencia Técnica e Información para las PyMES de la provincia de Salta.

Estructura	Procedencia del Personal
Secretaría de Ind. y Com. Ext. Dirección Nacional de Desarrollo Regional Departamento de Asistencia e Información. (1)	
Director Responsable del Centro (2)	Secretaría de Industria y Comercio Exterior.
Extensionista de Normas y Procedimiento.	Banco Nacional de Desarrollo (Profesional: Cont. o Abogado)
Extensionista de Información Técnica.	I.N.T.I. (Profesional: Ingeniero)
Evaluador Económico Financiero	Provincia (Profesional: Cont. o Economista)
Asistente Administrativo	Provincia

(1) Referido a la dependencia orgánica con la Administración Central, quien coordinará el funcionamiento de cada Centro Provincial.

(2) Será designado por la “Secretaría” a propuesta de la “Provincia”.

B) Modelo de descripción de tareas del Centro de Asistencia Técnica e Información para las PyMES de la provincia de Salta.

Cargo	Descripción de Tareas
Procedimientos.	1) Supervisión general del cumplimiento de las funciones del Centro.
b) Extensionista de Normas y	1) Vinculadas a las leyes de promoción: Promueve su conocimiento y su uso por parte de las empresas existentes y las que se instalen.
Centro.	2) Vinculadas a financiamiento disponible: Informa sobre líneas de crédito. Adecua los requerimientos del empresariado a las líneas existentes. Detecta las necesidades de nuevas líneas. Apoya y agiliza las presentaciones y obtención de los créditos.
a) Director Responsable del	3) Vinculadas a Comercio Interior y Exterior: Divulga y actualiza las normas específicas. Detecta y divulga oportunidades de comercialización internacionales. Facilita compras mancomunadas. Colabora con la comercialización de la producción en la zona, el país y el extranjero.
	4) Vinculadas a normas legales e impositivas. Asesora en el tema. Apoyo para la simplificación de prestaciones. Atiende consultas sobre probables exenciones y regímenes desgravatorios.
c) Extensionista e Información Técnica.	1) Coordina los distintos programas de asistencia técnica, creando los archivos y banco de datos de tecnología disponible.
	2) Detecta problemas individuales y grupales. Orienta la vinculación al organismo técnico más apropiado al caso.
	3) Coordina el intercambio de información sobre aspectos técnicos experimentados por empresas, cámaras e instituciones provinciales.

d) Evaluador Económico-Financiero.

- 1) Participa en la creación de la metodología para ejecución de estudios de prefactibilidad de proyectos en el ámbito de los centros. Participa en la sistematización de los modelos de evaluación sobre microprocesadoras
- 2) Ejecuta los estudios de prefactibilidad de proyectos, trabajando coordinadamente con la empresa o cámara que requiere la tarea en la recopilación y validación de los datos de entrada al sistema.
- 3) Asesora en forma permanente una vez iniciado el proyecto, a fin de verificar el grado de cumplimiento en la realidad de las premisas de cálculo físicas, económico-financieras y de comercialización.
- 4) Ayudan en organización, control de gestión, sistemas de costo, etc., a nivel de grupos de empresas o cámaras.
- 5) Crea recursos humanos calificados, concentrando esquemas de capacitación con entidades de enseñanza y de absorción del personal a través de empresas interesadas.

e) Asistente Administrativo.

- 1) Efectúan registros de seguimiento, realiza tareas administrativas y de dactilografía.
- 2) Colabora en la preparación de informes.
- 3) Opera el microprocesador para ejecutar el programa de estudio de prefactibilidad de proyecto, y de otros que puedan crearse.

DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2.929

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10 - 06.480/90.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Estado de Planeamiento, solicita la correspondiente autorización para la comisión oficial realizada hacia la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el Arq. José Guzmán, a partir del día 30 de agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional realizó dicha comisión a fin de exponer en las Jornadas Organizadas por la Comisión Organizadora del Primer Encuentro Regional del NOA, sobre Promoción y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, el tema "Microproyectos Productivos de Orden Municipal", por tener a su cargo las tareas de la mencionada Unidad;

Por ello, con encuadre en el inciso a) del artículo 86 de la Ley Nº 6.583,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el Arq. José Guzmán, agente dependiente de la Secretaría de Estado de Planeamiento a partir del día 30 de agosto del año en curso, por los motivos expuesto en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasaje vía terrestre Salta-Jujuy-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Planeamiento, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Aguilar -
Acuña - Altube de Perotta - Ce-
cilia - Almirón.**

Salta, 18 de abril de 1991

DECRETO Nº 369

Ministerio de Economía**Subsecretaría de Est. de Obras y Serv. Públicos**

Expediente C.34 - 163.780/91

VISTO que el Interventor en la Administración General de Aguas de Salta debe viajar a la Capital Federal el día 25 de marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario realizará gestiones ante el COFAPyS, A. y E.E. y en la Subsecretaría de Energía;

Que corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente, conforme lo establece el artículo 68, inc. a) de la Ley 6.583;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al Ing. Carlos Guido Arzelan, Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, a viajar a la Capital Federal el día 25 de marzo del año en curso, vía aérea, ida y vuelta, por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta, liquidese al citado funcionario, los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Aguilar -
Altube de Perotta - Acuña - Ce-
cilia - Almirón.**

Salta, 7 de junio de 1991

DECRETO Nº 569

Ministerio de Economía**Subsecretaría de Estado de la Producción**

Expte. Nº 24-04544/90.

VISTO el decreto Nº 131 de fecha 7 de febrero de 1991, en virtud del cual se aprueba un convenio que fuera suscripto por el señor Ministro de Economía y el señor Andrés Vecino; y,

CONSIDERANDO:

Que tal como surge del artículo 1º del citado instrumento legal, se dispone la aprobación del convenio de explotación forestal a realizarse en el lote fiscal Nº 33 del departamento Anta;

Que al emitirse el mencionado decreto se ha incurrido en error por cuanto se hace integrar al citado instrumento legal un convenio que fuera objetado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía en virtud de contener el acuerdo cláusulas que trasgreden las disposiciones normativas que rigen el accionar de la Administración Pública en el estado de derecho, resultando en consecuencia un instrumento viciado;

Que como consecuencia de los vicios que afectaban al convenio se procedió a suscribirlo nuevamente, con encuadre en las disposiciones legales vigentes que tornan viable al mismo, con lo cual se transforma el convenio originario en tratativas previas, vale decir, en un instrumento cuya calificación sería de inexistente como acuerdo;

Que habiéndose solicitado oportunamente la intervención de Fiscalía de Estado, quién emite opinión a fs. 26/33, expresando que el convenio que rola a fs. 17/20 es el definitivo y no surgen observaciones de carácter legal que formular;

Que con lo expresado queda demostrado el error que se señala, con lo que se hace necesario repararlo a través del instrumento administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto Nº 131 de fecha 7 de febrero de 1991.

Art. 2º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministro de Economía y el señor Andrés Vecino en fecha 3 de octubre de 1990, para el aprovechamiento forestal de dos mil quinientas hectáreas (2500 Ha.) en el Lote Fiscal Nº 33 del departamento Anta, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Déjase establecido que para el caso que el Poder Ejecutivo Provincial hiciera uso de las facultades establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 6583/90, el señor Andrés Vecino no tendrá derecho a ningún reconocimiento pecuniario que pudiera sobrevenir como consecuencia de la rescisión pactada por dicha causa.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean

C O N V E N I O

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía C.P.N. Oscar Aldo Salvatierra, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, en adelante La Provincia, por una parte, y por la otra el señor Andrés Vecino, L.E. Nº 3.844.132, con domicilio real en calle Entre Ríos Nº 3.167, de la ciudad de Mar del Plata y constituyendo domicilio a todos los efectos derivados del presente en calle España Nº 508, Hotel Plaza, de la ciudad de Salta, en adelante la Empresa, convienen en celebrar el presente Convenio de Explotación Forestal de Superficie Boscosa y Reforestación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia otorga en concesión para la Explotación Forestal a la Empresa, una superficie total de 2.500 hectáreas de monte existentes en el Lote Fiscal Nº 33, Dpto. Anta, Jurisdicción Municipal de Pizarro cuyos límites son al este con Ruta Provincial Nº 5 y al oeste con la provincia de Jujuy.

Segunda: La Provincia, a través del Organismo de Aplicación de Ley Nº 6.570, procederá a ubicar y delimitar en forma precisa las áreas de montes a explotar por la Empresa, y practicará un inventario y valuación de los recursos forestales existentes en las mismas.

Tercera: La Empresa, otorgará al Organismo de Aplicación de la Ley Nº 6.570 la colaboración necesaria para que la misma desarrolle toda actividad tendiente a cumplir con la regularización y normalización que prevé la Ley Nº 6.570, y demás objetivos que en dichas normas se fijan.

Cuarta: La Empresa efectuará el aprovechamiento forestal en forma racional, de conformi-

dad al Plan de Trabajo a aprobarse por el Organismo de Aplicación de la Ley Nº 6.570, y a las leyes que rigen sobre la materia, las cuales declara conocer, asumiendo el formal compromiso de respetar, tipos de cortes, diámetros de los ejemplares y las especies que las normas establecen y protegen.

Quinta: La Empresa se obliga a realizar dentro del citado lote una reforestación. Las zonas donde se efectuarán las mismas como así también la variedad de especies que se utilizarán será señalada por el Organismo de Aplicación de la Ley Nº 6.570, y comprenderá una superficie total de 20 hectáreas.

Sexta: La Empresa entregará a la Provincia en la fecha de vencimiento del presente convenio la forestación, con una etapa de 3 (tres) años de crecimiento, con más de un 80% de ejemplares logrados, protegidos con un alambre perimetral de hilos con postes distantes entre 5 mts. y dos trabillas de por medio. Todas las tareas y gastos que demande la forestación y el alambrado corren por exclusiva cuenta de La Empresa.

Séptima: La Empresa se obliga a desmontar, dentro del Lote Fiscal Nº 33, en las áreas que el Organismo de Aplicación de la Ley 6.570 determine, una superficie total de 50 has., continuas o no, y en este último caso la fracción o parcela no podrá ser menor de 10 has.

Octava: La Empresa se compromete a efectuar las tareas de desmontes con sujeción a las disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

Novena: La Empresa se compromete entregar a la Provincia 25 has. desmontadas y en condiciones aptas para ser sometidas a cultivo en el primer año y 25 en el segundo año. Se faculta al Organismo de Aplicación de la Ley 6.570 a realizar las inspecciones y verificaciones que estimen necesarias, en las tareas de desmonte.

Décima: La Empresa se compromete a realizar los caminos necesarios, de 10 mts. de ancho, abovedados, con las pendientes impuestas por la Dirección Provincial de Vialidad, para llegar a los lugares de explotación, forestación y/o desmontes.

Décima Primera: La Empresa aprovechará la totalidad de la madera extraída de la explotación y del desmonte; y la misma será transportada únicamente por Estación Pizarro.

Décima Segunda: La Empresa pagará el 10% de la madera aprovechada a la Provincia. Ese 10% será valuado en madera, la que será depositada en la Estación Pizarro, a la Orden de la Provincia.

Décima Tercera: La Empresa facilitará el vehículo necesario para el control de las obligaciones asumidas en el presente, y durante el período de vigencia.

Décima Cuarta: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial, sin cuyo requisito carecerá de validez.

Décima Quinta: Cuando las partes o alguna de ellas no den cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente acuerdo, la otra quedará facultada a rescindir el presente sin más

requisito que la comunicación fehaciente con 30 días de anticipación.

Décima Sexta: Para todos los efectos legales o administrativos que se deriven del presente convenio, las partes fijan los domicilios denunciados en el presente, pactando la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Salta, Distrito Judicial Centro, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. Toda modificación al domicilio legal constituido, deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte.

Leído y ratificado el presente, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

Salvatierra - Vecino - Déan.

Salta, 7 de junio de 1991

DECRETO Nº 570

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 20.083/91 - código 66.

VISTO que por resolución Nº 164/91, emanada de la Unidad Ejecutora Provincial, se reconoce a la firma Antonio B. Atenor e Hijos S. R.L., una variación de precios sobre el total de la Orden de Compra Nº 27/91, correspondiente a la Compra Nº 5/91, para la adquisición de zapatillas con destino a personas carentes de recursos de la Capital y del Interior de la Provincia, efectuada con Fondos Nacionales, cuyo monto asciende a la suma de treinta y tres millones trescientos once mil australes (A\$ 33.311.000,00), y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de dicha variación de precios se fundamenta en razón que a la fecha de apertura del proceso de compras y hasta la fecha de adjudicación definitiva ha sufrido una variación del 24,15%, producto del desfasaje del costo del valor dólar, según los argumentos sustentados a f. 77, por la firma recurrente.

Que de los dictámenes rolantes a fs. 71 y 81, emitidos por el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro y por el Tribunal de Cuentas, respectivamente, se desprende la necesidad de ratificar la precitada resolución mediante decreto, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 2º del decreto Nº 391/87.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 164 de fecha 19 de abril de 1991, emanada de la Unidad Ejecutora Provincial, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º del decreto Nº 391/87.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón.

Salta, 11 de junio de 1991

DECRETO Nº 572

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 11 de junio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Cámara de Senadores, doctor Julio Argentino San Millán, a partir del día 11 de junio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón

Salta, 12 de junio de 1991

DECRETO Nº 573

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 12 de junio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia por parte del que suscribe, a partir del día 12 de junio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón

Salta, 13 de junio de 1991

DECRETO Nº 575

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 07-2051/91 Cde. 1 y 07-2051/91 Copia.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales Fiscalía de Estado, solicita la designación como Gestor Judicial, Nivel 13, del doctor Oscar Reynaldo Loutayf, D.N.I. número 17.792.242, clase 1965; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en el incremento de trabajo y aumento de juicios en que la Provincia es parte, por lo que el nombramiento del doctor Loutayf, resulta indispensable;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, segundo párrafo de la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de su notificación, al doctor Oscar Reynaldo Loutayf, D.N.I. Nº 17.792.242, Clase 1965, como Gestor Judicial, Nivel 13, dependiente de Fiscalía de Estado, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Balut - Machuca -
Porrati - Altube de Perotta - Almirón.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2930 - 21-12-90 - Expte. Nº 08-593/90.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago del servicio prestado en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, a favor de la Esc. María Silvia Frías Abraham, Categoría 19, agente dependiente de Escribanía de Gobierno, durante los meses de noviembre y diciembre de 1990, con un porcentaje del 45%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Escribanía de Gobierno, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2931 - 21-12-90.

Artículo 1º — Ratifícanse, a partir del día 3 de octubre del corriente año, las designaciones de la señora María A. Mamaní de Páez, D.N.I. Nº 10.451.389 y de la señora Mónica Mancini, D.N.I. Nº 6.409.491 en las Categorías 20 y 22, respectivamente, dispuestas por el artículo 2º del Decreto Nº 1897/89.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2932 - 21-12-90 - Expte. Nº 02-1411/90.

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir del día 1 de noviembre de 1990, el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 80%, otorgado mediante Decreto Nº 2501/90, a la Arq. Mónica Julia Mancini, Categoría 22, Agrupamiento Político, agente dependiente de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 274 - 13-6-91 - Expte. Nº 28-59.704/91.

Artículo 1º — Autorízase la afectación a la Cámara de Senadores de la Provincia de la Arq. María del Rosario Solá, D.N.I. Nº 11.815.637, Agrupamiento Profesional, Grupo 2, Categoría 21 de la Planta Permanente de la Administración General de Arquitectura, a partir del 11 de marzo de 1991 y mientras sean necesarios sus servicios en dicho Cuerpo Legislativo.

Art. 2º — Déjase establecido que la Arq. María del Rosario Solá percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleada de la Administración General de Arquitectura de la Provincia (Categoría 21).

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 84417

F. Nº 6873

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 03/91

Expte. Nº SO-19.054/91

Llámase a Licitación Pública Nº 03/91, para la adquisición de un sistema multiusuario computación "PC-AT".

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Dirección de Contrataciones y Compras. Buenos Aires Nº 177 - Salta.

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos: En Tesorería General Bs. As. Nº 177 - Salta, planta alta de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: Australes trescientos mil (A 300.000).

Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires Nº 177 - Salta, el día 5 de julio de 1991 a horas 11.

Valor al cobro A 840.000.- e) 26-6 al 1-7-91

O.P. Nº 84405

F. Nº 55352

**SERVICIO NACIONAL DE PALUDISMO
EN SALTA**

Licitación Pública Nº 1/91

Objeto: (8405 - 8410 - 8430 - 4240) adquirir uniformes para el personal de campo, taller y laboratorio y máscaras de protección y filtros (p/máscaras).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125, Salta o en Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: A 180.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Gral. Güemes Nº 125, C.P. 4400 Salta.

Apertura: General Güemes Nº 125, Salta.

Fecha de apertura: 3 de julio de 1991.

Hora: 12.

Imp. A 420.000

e) 25 y 26-6-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 84423 F. Nº 6875

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**Administración del Norte - Div. Proveduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Orden de compra Nº 00351/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados s/patas, s/cabeza. Marca: "Molizán".

Monto australes: Tres millones seiscientos mil.

Provedora: F. Atilio Mosca.

Valor al cobro **₳** 210.000 e) 26-6-91

O.P. Nº 84419 F. Nº 6874

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**Administración del Norte - Div. Proveduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Orden de compra Nº 00349/00/00.

Objeto adquisición: Galletas saladas, Express, Desayuno, de Salvado, variedades y alfajores.

Monto australes: Once millones novecientos diez mil ochocientos once.

Provedora: Establecimiento Modelo Terra-busi S.A.

Valor al cobro **₳** 210.000 e) 26-6-91

O.P. Nº 84418 F. Nº 6874

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**Administración del Norte - Div. Proveduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Orden de compra Nº 00350/00/00.

Objeto adquisición: Yogurt frutado y saborizados, queso criollo.

Monto australes: Seis millones noventa y tres mil seiscientos siete.

Provedora: Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.

Valor al cobro **₳** 210.000 e) 26-6-91**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. Nº 84416 F. Nº 6872

RESOLUCION Nº 1564

**TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA**

VISTO que los Cres. Raúl Eduardo Gutiérrez y Walter Manuel Alarcón y el Dr. Ernesto Guillermo Saravia, presidente y vocales de este órgano, respectivamente, son comisionados a la Capital Federal por el período comprendido desde el 5 al 11 de mayo del año en curso mediante las Resoluciones Nº 1.558/91 y 1.560/91, y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure la ausencia de su titular Cr. Raúl Eduardo Gutiérrez resulta imprescindible dejar expresamente establecido quien atenderá el despacho de Presidencia a efectos del normal desenvolvimiento de las tareas propias de la misma.

Que conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del reglamento interno de este Tribunal (Resolución 108/88), corresponde designar subrogante, en primer término de los señores vocales, al Contador Fiscal General.

Que faltando completar el número mínimo de tres vocales a los efectos de la integración de las salas, el Tribunal propone al Contador Fiscal José Luis García.

Por ello; atento a sus propias facultades,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Encargar la atención del despacho de Presidencia del Tribunal de Cuentas al señor vocal Dr. Fermín Ricardo Aranda, con todas las atribuciones correspondientes a tal cargo, y sin perjuicio del ejercicio de las propias como vocal de Sala I, a partir del 5-5-91 y mientras dure la ausencia del C.P.N. Raúl Eduardo Gutiérrez.

Art. 2º — Designar vocales subrogantes, conforme al artículo 2do. de nuestro reglamento interno al Contador Fiscal General de este órgano C.P.N. Ramón Eduardo Segura y al Contador Fiscal del Tribunal C.P.N. José Luis García, a partir del 5-5-91 y mientras dure la ausencia del C.P.N. Walter Manuel Alarcón y del Dr. Ernesto Guillermo Saravia, en virtud de lo señalado en los precedentes considerandos.

Art. 3º — Establecer la siguiente composición de Salas de este Tribunal, por los períodos señalados precedentemente:

—Vocal subrogante Cr. Ramón Eduardo Segura: integrará la Sala I y II.

—Vocal subrogante Cr. José Luis García: integrará la Sala II.

Art. 4º — Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**Gutiérrez - Alarcón - Saravia -
Aranda.**Valor al cobro **₳** 345.000 e) 26-6-91**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. Nº 84327 F. Nº 5600

REF.: Expte. Nº 34-161.464/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que se otorgan derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie total de 4.900 m2. que le corresponde 1.150 m2. al Catastro 21.153; 1.250 m2. al Cat. 21.155; 1.053 m2. al Cat. 21.156 a los señores Ernesto José, Federico Carlos, Matías Augusto, Pablo Gabriel, María Antonia y María Aurelia Zenteno Day, respectivamente. y 1.446 m2. al Catastro Nº 21.154 al señor Ernesto José Zenteno Cornejo, del Departamento Capital (San Lorenzo), con una dotación de 0,25 lt./seg. a derivar de la quebrada sin nombre, margen izquierda y por medio de una bomba. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas

que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 11 de junio de 1991, Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Exploración Riego - A.C.A.S.

Sin cargo.

e) 13 al 28-6-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 84421 F. Nº 55373

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 7ma. Nom. en los autos: Sucesorio de Luis Antonio Rocha, Expte. 1-B-17.442/91 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 7 de mayo de 1991. Dra. María de los M. Rallén, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 26 al 28-6-91

O.P. Nº 84414 F. Nº 55367

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en los autos caratulados: "Sucesorio de Mamani, Francisco", Expte. Nº B-16.317/90 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días. Salta, 28 de febrero de 1991. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 25 al 27-6-91

O.P. Nº 84403 F. Nº 55351

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez actuante, Secretaría Dra. Martha González Diez, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, en los autos caratulados: Sucesorio - Romero, Florentina, Expte. Nº B-13.856/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 20 de junio de 1991. Dra. María Inés Langou de Figueroa, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 25 al 27-6-91

O.P. Nº 84389 F. Nº 55340

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. María Inés Langou de Figueroa en autos "sucesorio Domingo José Saravia" Expte. Nº B-19.289/91, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres días. Salta, 18 de junio de 1991. Dra. María Inés Langou de Figueroa, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 21 al 26-6-91

O.P. Nº 84388 F. Nº 55337

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Virginia Solá de Arias, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don Carrizo, Nolberto Trinidad, Expte. Nº A-25.015/81, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos: 3 días. Salta, 19 de mayo de 1991. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 21 al 26-6-91

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 84412 F. Nº 55363

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL

Camioneta: Rastrojero Diesel - Camioneta: Ford con motor Perkins - Automóvil: Ford-Falcon modelo 1985 - Tractor: John-Deere 730

El día 27 de junio de 1991 a horas 18.15, en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos: Incidente de Verificación de Crédito Laboral en Horminor S.R.L. Concurso Prev.: Goytea Felipe del Pilar, Expte. Nº A-83241/87. Remataré: Sin base y de contado. 1) Una camioneta Rastrojero Diesel Dominio X-319884, modelo 1977, motor marca Indenor Nº 465818, chasis Nº P-68-44564-IME, con 5 ruedas armadas. 2) Una camioneta Ford Dominio A-054093, modelo F-100 año 1980, carrocerías Ford Nº K A 1746 - 22508 con motor marca Perkins Nº P - A - 4513151. 3) Un automóvil: marca Ford-Falcon modelo año 1985 Dominio A-067902 Sedán, 4 puertas, con motor Ford Nº FABA 20339, chasis Ford KA 02 FA - 11946, con 5 ruedas armadas en buen estado. 4) Un tractor John Deere 730 serie Nº 318163 - J Nº T-02. Los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran y que pueden ser revisado en Pedernera Nº 282 en horario comercial. Edictos:

3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. Tel. 217260.

Imp. A 510.000

e) 25 al 27-6-91

POSESIONES VEINTEÑAL

O.P. Nº 84370

F. Nº 5604

Dr. Alberto García, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, en autos Escobar, Norma Amella vs. Rivero Cisterna, Orlando Felipe o Felipe Orlando Cisterna Rivero s/posesión veintenial, Expte. Nº 18232/90, cita por edictos que se publicarán durante 6 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Orlando Felipe Rivero Cisterna y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 6 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Metán, 23 de abril de 1991. Dra. Amalia Villa de Moisés, secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 27-6-91

O.P. Nº 84367

F. Nº 5601

El Dr. Alberto García, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Me-

tán, en autos Castro, Carmen Luisa vs. Gutiérrez, Carlos Severo s/posesión veintenial, Expte. Nº 18285/90, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Carlos Severo Gutiérrez y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 6 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Metán, 19 de abril de 1991. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 26-6-91

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 84401

F. s/c. 5605

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Escribana Teresa Echazú de Aira en los autos: "Carmen, Víctor Isidro; Villagrán, Ana Balbina, adopción plena del menor Iván Augusto González", Expte. Nº 2-B11687/90, cita al Sr. Martín Augusto González a estar a derecho (padre del menor Iván Augusto González) dentro de los 9 días a partir de la última publicación. Edictos por dos días. Salta, 27 de marzo de 1991. Escribana Teresa Echazú de Aira, secretaria.

Sin cargo

e) 25 y 26-6-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 84424

F. Nº 55378

W.A.R.A.

Lugar y fecha: Salta, 30 de mayo de 1991.
Socios: Waldo Aramayo, 45 años de edad, argentino D.N.I. Nº 8.195.783 de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salta Nº 273 de La Quiaca Prov. de Jujuy; la Srta. Beatriz Anguio de 31 años, argentina, comerciante, saltera D.N.I. Nº 13.323.911, con domicilio en Avda. Guillermo Usandivaras Nº 800 de la ciudad de Salta y, el Sr. Ricardo Wilfredo Maraz, 30 años, D.N.I. Nº 14.089.915, argentino, comerciante; casado de primeras nupcias con la Sra. Estela Gaspar, D.N.I. Nº 14.374.280, argentina con domicilio en calle Salta Nº 285 de La Quiaca Prov. de Jujuy.

Denominación: W.A.R.A. S.R.L.

Domicilio: Av. Guillermo Usandivaras Nº 800, Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros; en cualquier parte del país o del exterior las siguientes actividades: Compra venta, consignaciones, representaciones y/o distribuciones de artículos de librería, almacén, limpieza, productos alimenticios, comestibles en Gral. bebidas alcohólicas y gaseosas, cereales, artículos de perfumería, artículos de

limpieza, artículos de bazar, y menaje, librería, productos alimenticios papelería, prendas de vestir, tejidos y calzados, materiales de construcción, herramientas, equipos electrónicos y automotores y repuestos de productos varios que hagan al giro comercial ramos generales. También podrá efectuar importaciones y exportaciones de los rubros que componen el objeto de la sociedad a tal fin la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social será de australes ochenta millones (A 80.000.000) dividido en 80 cuotas de australes un millón (A 1.000.000) cada una que correspondería de la siguiente manera: El Sr. Waldo Aramayo 48 cuotas de A 48.000.000 que equivale al 60% del capital inicial. La Srta. Beatriz Anguio 16 cuotas de A 16.000.000 que equivalen al 20% del capital social y el Sr. Ricardo Wilfredo Maraz 16 cuotas de A 16.000.000 que equivalen al 20% del capital social todas en dinero en efectivo que cada uno de los socios se obligan a integrar inicialmente el 50% de sus aportes y el resto dentro del plazo de 18 meses a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

La dirección y administración: Estará a cargo del socio gerente el Sr. Waldo Aramayo pudiendo ejercerlo sin limitación alguna con-

forme lo prevé la ley de Sociedades Comerciales, el uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio gerente quien firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas por cualquiera de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 15 de enero de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 13 de junio de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 420.000 e) 26-6-91

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 84379 F. Nº 55326

Jaime Rolando Galindo Aguayo D.N.I. 92.719.952, comunica a interesados y público en general por el término de ley que vende, cede y transfiere libre de toda obligación impositiva, laboral, previsional y de cualquier otro carácter de orden privado, nacional, provincial y municipal, a la Sra. María Cristina Ferrary de Medina D.N.I. 4.956.126, el fondo de comercio, "Farmacia y Perfumería Andina" ubicada en la calle J. M. Leguizamón Nº 521 de esta ciudad oposiciones de ley en el domicilio Esc. Raúl Goytia. España Nº 1114, Salta Cap.

Imp. \$ 1.050.000 e) 20 al 27-6-91

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 84381 F. Nº 55331

LA VELOZ DEL NORTE S.A.

Se comunica por el término de cinco (5) días, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 11.687, que la empresa La Veloz del Norte S.A., con domicilio en Avda. Tavella 54 de la ciudad de Salta, transfirió a "Inmuebles S.A." con domi-

cilio en calle 25 de Mayo 66 - 1er. piso Of. 5 de la ciudad de Córdoba, muebles y útiles específicos que estaban afectados a la explotación de la actividad turística. Derecho de uso de la denominación comercial "La Veloz del Norte Viajes y Turismo" y demás derechos relacionados con el funcionamiento de la Agencia de Viajes y Turismo. Oposiciones de ley La Veloz del Norte S.A., Av. Tavella 54 de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 1.050.000. e) 20 al 27-6-91

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 84386 F. Nº 55335

INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA S.A.I.C.I.F.A.

Convocatoria asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A. en su local de calle Virgilio Tedín 910 de la capital de Salta, para el día 12 de julio de 1991 a las 18 horas a asamblea general ordinaria, para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio el 12 de junio de 1991 en acta Nº 264 y autorización al mismo para continuar el trámite del art. 6º de la Ley 19.551 de concurso preventivo.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, 12 de junio de 1991

Ramón Esteban Carrizo

Vice presidente

a cargo de la Presidencia

Imp. \$ 850.000 e) 21, 25, 26, 27 y 28-6-91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. Nº 84425 F. Nº 55379

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

PARA ABOGADOS

PROVINCIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta convoca a asamblea general ordinaria de afiliados y jubilados para el día 12 de julio de 1991 a horas 11 en el local de la entidad, sito en Sarmiento 302 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Aprobación de la memoria, balance y cuadros contables del ejercicio cerrado el 31-12-90 y consideración del presupuestos de recursos y gastos.
- 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo al Art. 16 del Dcto. Ley 15/75 y modificatorios, el quórum para las asambleas será la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora des-

pués de la fijada con el número de miembros que concurren.

Salta, 21 de junio de 1991.

Dr. Carlos Arturo Ulivarri
Presidente

Néstor Esquiú
Secretario Administrativo

Imp. ₳ 375.000 e) 26 al 28-6-91

O.P. Nº 84420 F. Nº 55371

ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA

Llamado a asamblea general ordinaria de esta Institución, a realizarse el próximo 10 de julio de 1991 a horas 21, en nuestra sede social en calle España 1175 de esta ciudad de Salta, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos, informe del órgano de fiscalización, ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de:

Vice-Presidente	duración dos años
Pro-Secretario	duración dos años
Pro-Tesorero	duración dos años
Vocal titular 2do.	duración dos años
Organo de Fiscalización	
Titular 1ro.	duración un año
Titular 2do.	duración un año
Suplente	duración un año
4. Consideración cuota societaria.
5. Situación obras sociales y política a seguir.
6. Designación de dos socios para firmar el acta.

Dr. César Hugo Davids
Presidente
Asociación Odontológica Salteña

Dr. Jorge R. Delgado
Secretario
Asociación Odontológica Salteña

Imp. ₳ 125.000 e) 26/6/91

ASAMBLEAS

O.P. Nº 84426 F. Nº 55380

**ASOCIACION SALTEÑA DE
BASQUETBOL FEMENINO**

Salta, 21 de junio de 1991.

Asamblea extraordinaria

Convócase a los delegados de las entidades afiliadas a asamblea extraordinaria para el día 8 de julio de 1991 a hs. 20.30 en la sede

de la Institución, sito en calle Gorriti Nº 964, para tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Designación del presidente de la asamblea.
- c) Consideración de la manifestación de bienes y deudas al 30 de abril de 1991, solicitada por los delegados de las entidades.
- d) Consideración de presupuesto de gastos y cálculos de recursos por el período 1991.
- e) Elección de autoridades para el Consejo Unico, Tribunal de Pena y Sindicatura.
- f) Consideración de afiliaciones concedidas.
- g) Designación de los delegados para firmar el acta.

La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los delegados. De no obtenerse "quórum" a la hora, la asamblea sesionará válidamente, una hora después con los delegados presentes.

Gloria Cabana de Chocobar
Delegada Normalizadora

Juan Carlos Cardozo
Delegado Normalizador

Imp. ₳ 65.000 e) 26-6-91

O.P. Nº 84422 F. Nº 055377

**ASOCIACION AMIGOS DE LA
BIBLIOTECA PROVINCIAL**

"Dr. VICTORINO DE LA PLAZA"

Asamblea ordinaria

Convócase a asamblea ordinaria para el día 16 de julio de 1991, a las 20 horas, con el fin de considerar el siguiente orden del día: Memoria, inventario, balance general, estado de resultados, informe del órgano de fiscalización y renovación total de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.

Oswaldo Gerardo Nieves
Presidente

Imp. ₳ 65.000 e) 26-6-91

RECAUDACION

O.P. Nº 84427

Saldo anterior	₳ 608.639.239,67
Recaud. del día 25-6-91	₳ 1.469.000,00
TOTAL	₳ 610.108.239,67